



## Ordenanza Número 5 del Año Fiscal 2025-2026

### Sesión Ordinaria 10 de septiembre de 2025

Presentado por la Comisión de Jurídico y Codificación de las Leyes Municipales del MAC

Para enmendar las bases legales de los Capítulos del Libro de Seguridad y Protección Pública del Municipio Autónomo de Caguas para que estas estén atemperadas a la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; para redistribuir la numeración de sus capítulos; para enmendar el Artículo 2.010 (10) del Libro I, conocido como Código del Poder Legislativo Municipal; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, en adelante la Legislatura del MAC, tiene en su haber, entre muchas funciones, la de “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo” al Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, deban someterse ante dicho cuerpo legislativo.

nunca  
100  
G

El Código Municipal atemperó el ordenamiento jurídico que había en Puerto Rico bajo la ya derogada Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”. Todas las ordenanzas, resoluciones y reglamentaciones aprobadas en virtud de la ley antes mencionada y que todavía tienen vigencia en la ciudad de Caguas, deben atemperarse a las disposiciones del Código Municipal.

La Ordenanza Núm. 14 del Año Fiscal 2019-2020 creó el libro de Seguridad y Protección Pública del Municipio Autónomo de Caguas. Dicho libro forma parte de la tarea delegada a la Asamblea Municipal de conglomerar las ordenanzas municipales mediante su proceso de codificación. Las materias relacionadas con la policía municipal, el orden público, entre otras, deben estar ubicadas en sintonía en un mismo libro.

La Legislatura del MAC ya había enmendado todas las bases legales de cada capítulo del Libro Seguridad y Protección Pública mediante la Ordenanza Núm. 19 del Año Fiscal 2020-2021. Sin embargo, esa misma asamblea, por inadvertencia, enmendó bases legales omitiendo citas del Código Municipal, lo que requiere que se corrijan para mayor exactitud mediante la presente ordenanza. De igual forma, se reenumoran los capítulos del libro para que exista una cronología más precisa que la actual. Por último, se enmienda el Artículo 2.010 (10) del Libro I, conocido como Código del Poder Legislativo Municipal, para que se renombre el Libro de Protección y Seguridad Pública a como se le nombró mediante ordenanza posterior en el Año Fiscal 2019-2020, entiéndase “Seguridad y Protección Pública”.

Es por todo lo anterior que, mediante la presente ordenanza, se dispone enmendar los capítulos del Libro de Seguridad y Protección Pública del Municipio Autónomo de Caguas para que estos estén atemperados al Código Municipal de Puerto Rico, se redistribuya la numeración de sus capítulos y se enmiende su nombre formalmente en el Artículo 2.010 (10) del Libro del Poder Legislativo Municipal.

*DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:*

Sección 1.- Para enmendar el Artículo 1.002 del Capítulo 1, titulado “Disposiciones Preliminares” del Libro Seguridad y Protección Pública para que lea como sigue:

“Artículo 1.002- Base Legal

Este libro se adopta en virtud de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico [”], que dispone en sus artículos 1.008 inciso [(o)] (p), y el artículo 1.039 inciso (m):

**[1.008 - Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:**

**(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”**

**1.039 - La Legislatura ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de:**

**(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con este subtítulo o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.]**

*1.008 (p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.*

*1.039 (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.*

... ”

Sección 2- Para reenumerar el Capítulo 1, titulado “Cuerpo de la Policía de la Comunidad” del Libro Seguridad y Protección Pública como Capítulo 2 y reenumerar subsiguientes capítulos como sigue:

“Capítulo [2] 3

Estacionamientos, Parquímetros, Vehículos y Tránsito; Sanciones Administrativas o Penales

...  
**Capítulo [3] 4**

Código de Orden Público de la Ciudad Criolla; Sanciones Administrativas y Penales

...

**Capítulo [4] 5**

Multas y Vistas Administrativas ante el Tribunal Administrativo Municipal

...

**Capítulo [5] 6**

*mínimo*  
Administración y Operación de las Áreas de Estacionamiento en las Vías Públicas

...

**Capítulo [6] 7**

Tarjeta de Identificación a Ex-Policías Municipales

...

**Capítulo [7] 8**

Operación Interna de Cámaras de Seguridad

...

**Capítulo [1] 9**

Plan Operacional de Emergencias (POE)

... ”

Sección 3.- Para enmendar el Artículo 1.002 del ahora Capítulo 2, titulado “Cuerpo de la Policía de la Comunidad” del Libro Seguridad y Protección Pública para que lea como sigue:

“Artículo [1.002] 2.002 - Base Legal

Este Capítulo se adopta conforme a las disposiciones **[de la Ley Número 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada; conocida como “Ley de la Policía Municipal” y por el]** del Artículo 1.010 inciso (e) y *las disposiciones del Libro III Capítulo IV- Policía Municipal* de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.”

Sección 4.- Para enmendar el Artículo 2.002 del ahora Capítulo 3, titulado “Estacionamientos, Parquímetros, Vehículos y Tránsito; Sanciones Administrativas o Penales” del Libro Seguridad y Protección Pública para que lea como sigue:

“Artículo [2.002] 3.002 - Base legal

Este capítulo se adopta y promulga en virtud de los Artículos 1.008 inciso [(u)] (v); 1.009, y 1.039 inciso (m) de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” y el Artículo 23.05 incisos (a)(b)(f) y (m) de la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000; según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.”

Sección 5.- Para enmendar el Artículo 5.002 del ahora Capítulo 6, titulado “Administración y Operación de las Áreas de Estacionamiento en las Vías Públicas” del Libro Seguridad y Protección Pública para que lea como sigue:

“Artículo [5.002] 6.002 - Base Legal

Este capítulo se adopta y promulga en virtud del Artículo 1.008 inciso [(u)] (v); del Artículo 1.009 y del Artículo 1.039, inciso (m) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, y el Artículo 23.05 incisos (a)(b)(f) y (m) de la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000; según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.”

Sección 6.- Para enmendar el Artículo 6.002 del ahora Capítulo 7, titulado “Tarjeta de Identificación a Ex-Policías Municipales” del Libro Seguridad y

Protección Pública para que lea como sigue:

“Artículo [6.002] 7.002 - Base Legal

Este capítulo se adopta y promulga en virtud de los Artículos 1.007; Principios Generales de Autonomía Municipal y 1.008 inciso [(o)] (p) de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020 según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, que establece que los municipios tendrán los **[poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr] los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”**

Sección 7.- Para que los sub-incisos de cada capítulo reenumerado del Libro Seguridad y Protección Pública, en virtud de la presente ordenanza, correspondan a su nueva enumeración.

Sección 8.- Para enmendar el Artículo 2.010 (10) del Libro I, conocido como “Código del Poder Legislativo Municipal” para que lea como sigue:

“Artículo 2.010 - Composición y Orden del Código

A. El Código de las Leyes Municipales del Municipio Autónomo de Caguas estará compuesto por los siguientes libros:

1. ...

...

10. **[Protección y Seguridad]** *Seguridad y Protección* Pública estará compuesto por toda legislación municipal de la Policía Municipal y Manejo de Emergencias.

...”

Sección 9.- Las presentes enmiendas, cuyo único fin es actualizar la base legal de las disposiciones antes citadas, no altera o menoscaba la intención legislativa y texto de cada ordenanza o resolución original que fue aprobada al amparo de la Ley 81- 1991, derogada. A tales efectos, el texto original de la ordenanza o resolución de la cual proceden continúa siendo fuente de referencia del trámite legislativo, ello a todos los fines legales pertinentes, y solo se entenderá modificado o derogado por

ordenanza o resolución posterior que expresamente así lo disponga como su finalizado propósito.

Sección 10.- Si cualquier párrafo, cláusula, artículo, sección o parte de esta Ley Municipal fuera declarada nula por un Tribunal de Justicia, quedarán vigentes las restantes disposiciones de esta.

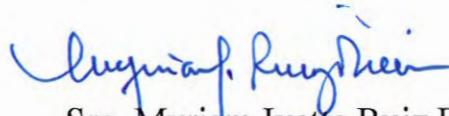
Sección 11- Esta ordenanza aprobada y correspondiente al Libro de Seguridad y Protección atemperado a las enmiendas presentes serán enviados a todas las dependencias de la Rama Ejecutiva Municipal con interés o injerencia en el proceso. Además, la Secretaría de la Legislatura Municipal hará accesible la presente Ordenanza a toda persona con interés que así lo solicite.

Sección 12.- Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 10 de septiembre de 2025 y firmada por la Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 12 de septiembre de 2025.



Hon. Luis Raúl Pérez Rosario  
Presidente



Sra. Myriam Ivette Ruiz Rivera  
Secretaria



Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, CERTIFICAN:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2025, titulada:

### ORDENANZA NÚMERO 5

AÑO FISCAL 2025-2026

**PARA ENMENDAR LAS BASES LEGALES DE LOS CAPÍTULOS DEL LIBRO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS PARA QUE ESTAS ESTÉN ATEMPERADAS A LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; PARA REDISTRIBUIR LA NUMERACIÓN DE SUS CAPÍTULOS; PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.010 (10) DEL LIBRO I, CONOCIDO COMO CÓDIGO DEL PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Que la indicada **Ordenanza Número 5** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna L. Carrión Parrilla, Félix O. Rivera Ortiz, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Ismael González Rivera, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Mariñin Sánchez Rodríguez, Brenda Liz Fontánez Vicente y Carmen M. Ortiz Roque

**AUSENTES:** Honorables: Sylvia Rodríguez Aponte y Sonia Delgado Cotto

**EN CONTRA:** NINGUNO

**ABSTENIDOS:** NINGUNO

A los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 11 de septiembre de 2025.

Hon. Luis Raúl Pérez Rosario  
Presidente

Myriam I. Ruiz Rivera  
Secretaria

Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde

Fecha aprobación: 12 de septiembre de 2025

Sello Oficial